

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	485886
Número de orden de compra a modificar:	152017

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL AMP 2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-04-20 13:31:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147510	CDP 23 segmentos 2025	CDP-17_01	CDP	17_01
Nueva	Adición de recursos Modificación No.3	CDP-605	CDP	605

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 201 - Pasajeros: 40	31.0	Metros	35545838.87	CDP-17_01	1101921004.97
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 222 - Pasajeros: 30	17.0	Metros	36853764.70	CDP-17_01	626513999.90
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 292 - Pasajeros: 19	16.0	Metros	50531250.00	CDP-17_01	808500000.00
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 403 - Pasajeros: 40	2.0	Metros	175959000.00	CDP-17_01	351918000.00

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 269 - Pasajeros: 30	3.0	Metros	84861666.67	CDP-17_01	254585000.01
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 172 - Pasajeros: 19	4.0	Metros	48886500.01	CDP-17_01	195546000.04
7	tra02--Peajes	1.0	Unidad	2800385.00	CDP-17_01	2800385.00

Total Orden de Compra Actual:	3,341,784,389.92
-------------------------------	------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 201 - Pasajeros: 40	31.00	Metros	38423613.93	CDP-17_01	1191132031.83

Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 222 - Pasajeros: 30	17.00	Metros	42458874.70	CDP-17_01	721800869.90
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 292 - Pasajeros: 19	16.00	Metros	73853587.50	CDP-17_01	1181657400.00
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 403 - Pasajeros: 40	2.00	Metros	239478660.01	CDP-17_01	478957320.02
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 269 - Pasajeros: 30	3.00	Metros	103125116.71	CDP-17_01	309375350.13

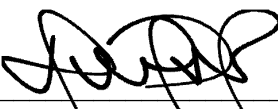
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 172 - Pasajeros: 19	4.00	Metros	69734385.01	CDP-17_01	278937540.04
---------	---	--	------	--------	-------------	-----------	--------------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	4,161,860,511.92
Total Sin Editar:	2,800,385.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	4,164,660,896.92

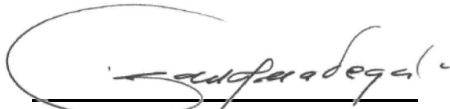
Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2026, adicionando recursos por \$822.876.507,00 así: Aumento de tipologías BUS URB en \$89.211.026,86, BUSETA URB en \$95.286.870,00, MICRO URB en \$373.157.400,00, BUS RRL en \$127.039.320,02, BUSETA RRL en \$54.790.350,12, MICRO RRL en \$83.391.540,00. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-142260 y aceptación del proveedor con comunicado del día 16/04/26.



Firma ordenador del gasto
Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**
Documento: **80.737.674**





Firma de proveedor
Nombre: **MARTHA LUCÍA VEGA MARTÍNEZ**
Documento: **52.224.603**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

Bogotá, abril de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 y cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, garantizando seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran actualmente en ejecución, dentro de las que se encuentra la orden de compra **152017** segmento **07_SII_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **15 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL AMP 2022** la Orden de Compra No. **CCE 152017** (Consecutivo interno SED **3642-2025**) por un valor total de **\$2.834.871.075,00**, amparada financieramente por tres Certificados de Registro Presupuestal; el primero para la vigencia 2025 por valor de **\$705.084.195**, el segundo para la vigencia 2026 por valor de **\$1.682.531.635** y el tercero para la misma vigencia 2026 por valor **\$447.255.245** para un total de la vigencia 2026 de **\$2.129.786.880**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **26 de septiembre de 2025**, estableciendo como fecha de terminación el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Esta Orden de Compra ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Tabla No.1
Modificaciones contractuales anteriores

No. modificación	Fecha modificación	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
1	30 de octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 244.502.464,92	N/A	\$ 3.079.373.539,92
2	20 de noviembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 262.410.850,00	N/A	\$ 3.341.784.389,92

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 16 de marzo 2026

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la adición y redistribución de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 17 de octubre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00366-2025** del 21 de octubre de 2025, donde a su vez, como resultado del análisis se reportó el agotamiento de la tipología Bus rural con fecha límite de operación 05 de noviembre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **152017**, por lo tanto, se hizo necesario redistribuir recursos entre tipologías así: adicionando: \$63.104.464,90 a Bus urbano,

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

\$13.818.000,01 a Buseta urbano, \$97.580.000,00 a Microbús urbano, \$38.646.000,00 a Bus rural, \$2.360.000,01 a Buseta rural y \$28.994.000,00 a Microbús rural. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 1 quedó establecida por un valor total de **\$3.079.373.539,92**, respaldada financieramente por dos Certificados de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia 2025 por un monto de **\$949.586.659,92** y un Certificado de Registro Presupuestal para la vigencia 2026 por un valor de **\$2.129.786.880,00**.

La Modificación Contractual No.2 tuvo sustento técnico y legal, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 07 de noviembre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00433-2025** del 12 de noviembre de 2025. En consecuencia, se adicionaron recursos por un valor \$262.410.850,00 así: \$79.304.850,07 a Bus urbano, \$57.917.999,89 a Buseta urbano, \$ 56.840.000,00 a Microbús urbano, \$37.620.000,00 a Bus rural, \$14.160.000,00 a Buseta rural y \$16.568.000,04 Microbús rural. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 2 quedó establecida por un valor total de **\$3.341.784.389,92**.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-152017- SED 3642-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01065-2026** del **16 de abril de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **13 de abril de 2026**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.2
Reporte de recursos disponibles para modificación contractual No.3

ZONA	TIPOLOGÍA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR RP VIGENCIA 2025 INICIAL DE OC	VALOR RP VIGENCIA 2026 INICIAL DE OC	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	VALOR OC MODIFICACIÓN No.1	VALOR DE OC MODIFICACIÓN No.2	EJECUCIÓN OC CORTE AL 13/04/2026	SALDO OC DESPUÉS DE EJECUCIÓN AL 13/04/2026
		A	B	C	D	E=C+D	F	G	H	I=G-H
URBANO	BUS	\$ 153.990,00	\$ 189.407,70	\$ 234.712.195,00	\$ 724.799.495,00	\$ 959.511.690,00	\$ 1.022.616.154,90	\$ 1.101.921.004,97	\$ 697.455.642,50	\$ 404.465.362,47
URBANO	BUSETA	\$ 147.000,00	\$ 180.810,00	\$ 137.445.000,00	\$ 417.333.000,00	\$ 554.778.000,00	\$ 568.596.000,01	\$ 626.513.999,90	\$ 423.284.580,00	\$ 203.229.419,90
URBANO	MICROBÚS	\$ 140.000,00	\$ 172.200,00	\$ 166.740.000,00	\$ 487.340.000,00	\$ 654.080.000,00	\$ 751.660.000,00	\$ 808.500.000,00	\$ 689.122.060,00	\$ 119.377.940,00
RURAL	BUS	\$ 342.000,00	\$ 420.660,00	\$ 68.742.000,00	\$ 206.910.000,00	\$ 275.652.000,00	\$ 314.298.000,00	\$ 351.918.000,00	\$ 295.453.800,00	\$ 56.464.200,00
RURAL	BUSETA	\$ 295.000,00	\$ 362.850,00	\$ 59.295.000,00	\$ 178.770.000,00	\$ 238.065.000,00	\$ 240.425.000,01	\$ 254.585.000,01	\$ 178.539.900,00	\$ 76.045.100,01
RURAL	MICROBÚS	\$ 218.000,00	\$ 268.140,00	\$ 38.150.000,00	\$ 111.834.000,00	\$ 149.984.000,00	\$ 178.978.000,00	\$ 195.546.000,04	\$ 172.008.540,00	\$ 23.537.460,04
N/A	PEAJES	N/A	NA	\$ 0,00	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	\$ 814.000,00	\$ 1.986.385,00
Total				\$ 705.084.195,00	\$ 2.129.786.880,00	\$ 2.834.871.075,00	\$ 3.079.373.539,92	\$ 3.341.784.389,92	\$ 2.456.678.522,50	\$ 885.105.867,42

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 16 de abril 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible en el RP correspondiente a la vigencia 2026 de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **13 de abril de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización del primer semestre del calendario académico 2026 (19 de junio de 2026) de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Distrital No. 2433 del 2025, y frente a todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta urbano, Microbús rural y Peajes**).

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.3
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación contractual No.3

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento de la OC con corte 13 de abril 2026	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 19/06/2026	*Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 19/06/2026	Total horas OC Modificación No 2 en función de tarifas 2026	Cantidad total de horas necesarias en la OC para llegar al 19/06/2026
			J	K	L	M=K*L	N=G/B	N=M+N
07_SII_2025	BUS	URBANO	5/06/2026	8	58,875000	471,000001	5817,720214	6288,720215
07_SII_2025	BUSETA	URBANO	27/05/2026	15	35,133333	527,000000	3465,040650	3992,040650
07_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	27/04/2026	34	63,735294	2.167,000000	4695,121951	6862,121951
07_SII_2025	BUS	RURAL	30/04/2026	31	9,741936	302,000000	836,585366	1138,585366
07_SII_2025	BUSETA	RURAL	20/05/2026	19	7,947369	151,000001	701,626016	852,626017
07_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	23/04/2026	36	8,638889	311,000000	729,268293	1040,268293
							3.929,000002	16245,362490
								20.174,362492

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 13 de abril 2026

*Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

Tabla No.4
Proyecciones para la Modificación contractual No.3

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 3
		O	P	Q	R=Q/O	S	T=S/O	U	V=U/P	W=K*L	X=W*P	Y=U+X	Z=Y/P
BUS	URBANO	\$ 153.990,00	\$ 189.407,70	\$ 959.511.690,00	6.231,000000	\$ 1.022.616.154,90	6.640,795863	\$ 1.101.921.004,97	5.817,720214	471,000001	\$ 89.211.026,86	\$ 1.191.132.031,83	6.288,720215
BUSETA	URBANO	\$ 147.000,00	\$ 180.810,00	\$ 554.778.000,00	3.774,000000	\$ 568.596.000,01	3.868,000000	\$ 626.513.999,90	3.465,040650	527,000000	\$ 95.286.870,00	\$ 721.800.869,90	3.992,040650
MICROBÚS	URBANO	\$ 140.000,00	\$ 172.200,00	\$ 654.080.000,00	4.672,000000	\$ 751.660.000,00	5.369,000000	\$ 808.500.000,00	4.695,121951	2.167,000000	\$ 373.157.400,00	\$ 1.181.657.400,00	6.862,121951
BUS	RURAL	\$ 342.000,00	\$ 420.660,00	\$ 275.652.000,00	806,000000	\$ 314.298.000,00	919,000000	\$ 351.918.000,00	836,585366	302,000000	\$ 127.039.320,02	\$ 478.957.320,02	1.138,585366
BUSETA	RURAL	\$ 295.000,00	\$ 362.850,00	\$ 238.065.000,00	807,000000	\$ 240.425.000,01	815,000000	\$ 254.585.000,01	701,626016	151,000001	\$ 54.790.350,12	\$ 309.375.350,13	852,626017
MICROBÚS	RURAL	\$ 218.000,00	\$ 268.140,00	\$ 149.984.000,00	688,000000	\$ 178.978.000,00	821,000000	\$ 195.546.000,04	729,268293	311,000000	\$ 83.391.540,00	\$ 278.937.540,04	1.040,268293
PAJES	N/A	N/A	NA	\$ 2.800.385,00	N/A	\$ 2.800.385,00	N/A	\$ 2.800.385,00	N/A	N/A	\$ 0,00	\$ 2.800.385,00	N/A
Total				\$ 2.834.871.075,00	16.978,000000	\$ 3.079.373.539,92	18.432,795863	\$ 3.341.784.389,92	16.245,362490	3.929,000002	\$822.876.507,00	\$ 4.164.660.896,92	20.174,362492

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v161

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de dos grandes factores que han afectado la dinámica del agotamiento de los recursos en cada una de las tipologías:

1. Dinámica de la operación:

Considerando las particularidades de la operación para la presente vigencia; las variaciones que se han venido presentando conforme a sus dinámicas propias; la dinámica de la focalización y asignación del beneficio para nivelar el inicio de la operación para 2026, las cuales se reflejan en la **sábana de rutas del 13 de abril de 2026**, teniendo en cuenta cambios en las caracterización e información de los estudiantes como lugar de residencia, estado de matrícula, traslado de institución educativa, entre otros, y en contrastada con las novedades que se presentaban durante la operación, reflejadas en la sábana de rutas del pasado 7 de noviembre de 2025 y que dio

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

sustento a la Modificación No.2, se evidencia una variación en la cantidad de recursos disponibles actualmente en la Orden de Compra.

2. *Incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente:*

Frente al incremento de las tarifas para la vigencia del 2026 la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, la cual regula las Órdenes de Compra de Transporte Especial Escolar, en su literal (b) correspondiente al numeral 9.1. Solicitudes de actualización de precio, se indica lo siguiente: *“Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios del catálogo para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.”*

En ese sentido, durante las proyecciones del incremento de las tarifas 2026 realizadas en el año 2025, se estimó un incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente del 7,65% de acuerdo con las proyecciones definidas en su momento por el Banco de la República; con este porcentaje se realizaron las proyecciones para la prestación del servicio de rutas para la vigencia 2026. Sin embargo, de conformidad con lo determinado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 se definió un incremento del 23%, esto es, 15 puntos porcentuales por encima de las proyecciones realizadas. Esta situación afecta de manera directa y significativa el agotamiento de los recursos financieros que respaldan la ejecución de las órdenes de compra. En consecuencia, afecta las fechas de proyección de su finalización para cada una de las tipologías.

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar la orden de compra No. **CCE 152017 (Consecutivo interno SED 3642-2025)** la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 822.876.507,00)**, distribuida en las tipologías **Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta urbano, Microbús rural y Peajes**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

Tabla No.5
Análisis capacidad de adición en la OC

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	SMMLV 2025	VALOR CONTRATO EN SMMLV 2025	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADICIÓN DE LA OC EN SMMLV	VALOR ADICIONADO A LA FECHA	VALOR ADICIONADO EN SMMLV 2025	SMMLV 2026	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	ADICIÓN PROPUESTA EN SMMLV 2026	TOTAL DE ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV	CAPACIDAD DE ADICIÓN DISPONIBLE EN SMMLV	CAPACIDAD DE ADICIÓN DISPONIBLE EN PESOS
A	B	C=A/B	D=C/2	E	F=E/B	G	H	I=H/G	J=F+I	K=D-J	L=K*G
\$ 2.834.871.075,00	\$ 1.423.500,00	1.991,48	995,73	\$ 506.913.314,9	356,10	\$ 1.750.905,00	\$ 822.876.507	469,97	826,07	169,66	\$ 297.058.542,3

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2026-142260** del **16 de abril de 2026** solicitó a la representante legal de la **UNION TEMPORAL AMP 2022**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **16 de abril de 2026** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *“PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)”

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aun su naturaleza” (...).”

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

“(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...)”

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *“la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)”*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar y recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar de recursos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$822.876.507,00)** a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **605** con fecha del **17 de abril de 2026**, para un valor total de la orden de compra equivalente a la suma **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.164.660.897)**.

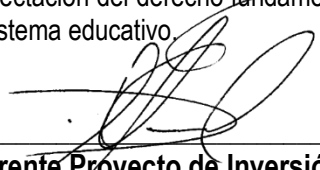
Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido en el literal I de los Estudios Previos, el cual establece lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 152017 SED 3642-2025
SEGMENTO 07_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL AMP 2022 NIT 901.669.005-7

perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el inicio de estas nuevas órdenes de compra está sujeto a la finalización de las órdenes de compra en ejecución.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó: Bibiana Andrea Rincón Jácome – Contratista – Asesora Jurídica

Martha Inés Güiza Rojas	Asesora contratista DBE
Cindy Florido Bolaños	Líder Equipo Jurídico contratista DBE
Rocío Flórez Montoya	Líder PME contratista DBE
Yenny Milena Ariza Acosta	Contratista Equipo Financiero DBE
Ana Milena Cerón Moreno	Líder Equipo Financiero contratista DBE
Juan Carlos Zambrano Grisales	Líder Equipo Control de la Operación DBE
Sandra Yanneth Fonseca López	Contratista Equipo Control de la Operación DBE

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón	Abogado Equipo Jurídico contratista DBE
Nicolás Cerquera Bravo -	Contratista PME - DBE



Bogotá D.C., abril de 2026

Señora

MARTHA LUCÍA VEGA MARTÍNEZ

Representante Legal

Unión Temporal AMP 2022

Teléfono: 6018050620 – 3142999891 - 3165216500

Ciudad

Correo: gerencia@mavetrans.com, escolytur.ltda@hotmail.com, cootrachica@hotmail.com,
grupoempresarialtransjordania@hotmail.com,

Radicado N° **S-2026-142260**
Fecha: 16-04-2026 - 15:09
Folios: 2 Anexos:
Radicator: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ - 4200
Destino: MARTHA LUCIA VEGA MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL AMP 2022
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **DZQ1J**

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos a la orden de Compra No. **152017** segmento **07_SII_2025**.

Respetada señora Vega, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **152017** segmento **07_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 822.876.507** a la orden de compra:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A REDISTRIBUIR PARA LA ADICIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 3 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026
		S	S	T	V	Y=V+X	Z=Y/S	Z=Y/S	Z=Y/S	Y=V+X	Z=Y/S
BUS	URBANO	\$ 153.990,00	\$ 189.407,70	\$ 959.511.690,00	\$ 1.022.616.154,90	\$ 1.101.921.004,97	5.817,720214	-1.101.914.716,249790	\$ 89.211.026,70	\$ 1.191.132.031,67	6.288,720214
BUSETA	URBANO	\$ 147.000,00	\$ 180.810,00	\$ 554.778.000,00	\$ 568.596.000,01	\$ 626.513.999,90	3.465.040650	-626.510.007,859350	\$ 95.286.870,00	\$ 721.800.869,90	3.992,040650
MICROBUS	URBANO	\$ 140.000,00	\$ 172.200,00	\$ 654.080.000,00	\$ 751.660.000,00	\$ 808.500.000,00	4.695,121951	-808.493,137,878049	\$ 373.157.400,00	\$ 1.181.657.400,00	6.862,121951
BUS	RURAL	\$ 342.000,00	\$ 420.660,00	\$ 275.652.000,00	\$ 314.298.000,00	\$ 351.918.000,00	836,585366	-351.916,861,414634	\$ 127.039.320,00	\$ 478.957.320,00	1.138,585366
BUSETA	RURAL	\$ 295.000,00	\$ 362.850,00	\$ 238.065.000,00	\$ 240.425.000,01	\$ 254.585.000,01	701,626016	-254.584,147,383984	\$ 54.790.350,00	\$ 309.375.350,01	852,626016
MICROBUS	RURAL	\$ 218.000,00	\$ 268.140,00	\$ 149.984.000,00	\$ 178.978.000,00	\$ 195.546.000,04	729,268293	-195.544,959,771707	\$ 83.391.540,00	\$ 278.937.540,04	1.040,268293
PAJES	N/A	N/A	NA	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	N/A	N/A	\$ 0,00	\$ 2.800.385,00	N/A
Total		\$ 2.834.871,075,00	\$ 3.079.373,539,92	\$ 3.341.784,389,92	16,245,362490	-3.338,963,830,557510	822,876,506,700000	\$ 4.164,660,896,62	20,174,362490		

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V161

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 822.876.507)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Atentamente,


DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE 

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE 

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: gerencia mavetrans.com <gerencia@mavetrans.com>
Enviado el: jueves, 16 de abril de 2026 3:47 p. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: Escolytur Ltda; cootrachica@hotmail.com; gerencia@mavetrans.com escolytur.ltda@hotmail.com cootrachica@hotmail.com; NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_152017_Segmento07

Respetado Doctor Mora buenas tardes,

Reciba cordial saludo,

Por este medio nos permitimos aceptar propuesta de adición de recursos en los términos manifestados en correo Precedente.
Los documentos solicitados serán remitidos en correo Posterior.

Atenta a sus importantes comentarios,

MARTHA LUCIA VEGA MARTÍNEZ
Representante Legal UT AMP 2022

Enviado desde mi iPhone

El 16/04/2026, a la(s) 3:12 p.m., DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co> escribió:

Señora

MARTHA LUCÍA VEGA MARTÍNEZ

Representante Legal

Unión Temporal AMP 2022

Teléfono: 6018050620 – 3142999891 - 3165216500

Ciudad

Correo: gerencia@mavetrans.com, escolytur.ltda@hotmail.com, cootrachica@hotmail.com, grupoempresarialtransjordania@hotmail.com,

Asunto: Solicitud de intención ante posible adición de recursos a la orden de Compra No. **152017** segmento **07_SII_2025**.

Respetada señora Vega, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **152017** segmento **07_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 822.876.507** a la orden de compra:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A REDISTRIBUIR PARA LA ADICIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL H OC MODIFICA No 3 E FUNCIÓN TARIFAS
		S	S	T	V	Y=V+X	Z=Y/S	Z=Y/S	Z=Y/S	Y=V+X	Z=Y/
BUS	URBANO	\$ 153.990,00	\$ 189.407,70	\$ 959.511.690,00	\$ 1.022.616.154,90	\$ 1.101.921.004,97	5.817,720214	- 1.101.914.716,249790	\$ 89.211.026,70	\$ 1.191.132.031,67	6.288,72
BUSETA	URBANO	\$ 147.000,00	\$ 180.810,00	\$ 554.778.000,00	\$ 568.596.000,01	\$ 626.513.999,90	3.465,040650	-626.510.007,859350	\$ 95.286.870,00	\$ 721.800.869,90	3.992,04
MICROBÚS	URBANO	\$ 140.000,00	\$ 172.200,00	\$ 654.080.000,00	\$ 751.660.000,00	\$ 808.500.000,00	4.695,121951	-808.493.137,878049	\$ 373.157.400,00	\$ 1.181.657.400,00	6.862,12

BUS	RURAL	\$ 342.000,00	\$ 420.660,00	\$ 275.652.000,00	\$ 314.298.000,00	\$ 351.918.000,00	836,585366	-351.916.861,414634	\$ 127.039.320,00	\$ 478.957.320,00	1.138,58
BUSETA	RURAL	\$ 295.000,00	\$ 362.850,00	\$ 238.065.000,00	\$ 240.425.000,01	\$ 254.585.000,01	701,626016	-254.584.147,383984	\$ 54.790.350,00	\$ 309.375.350,01	852,626
MICROBÚS	RURAL	\$ 218.000,00	\$ 268.140,00	\$ 149.984.000,00	\$ 178.978.000,00	\$ 195.546.000,04	729,268293	-195.544.959,771707	\$ 83.391.540,00	\$ 278.937.540,04	1.040,26
PAJES	N/A	N/A	NA	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	\$ 2.800.385,00	N/A	N/A	\$ 0,00	\$ 2.800.385,00	N/A
		Total		\$ 2.834.871.075,00	\$ 3.079.373.539,92	\$ 3.341.784.389,92	16.245,362490	- 3.338.963.830,557510	822.876.506,700000	\$ 4.164.660.896,62	20.174,36

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V161

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 822.876.507)**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT-
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Cordialmente,

<Outlook-az2lfqjl.png>

Preparó correo Andrea Salazar

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 13:43

Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>

Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_152017_Segmento07

Cordial saludo Jefe

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos a la orden de compra No. 152017 segmento 07_SII_2025, lo anterior para tu revisión, firma y el respectivo envío al proveedor.

Gracias

<Outlook-wq251lbs.png>

Rocío Flórez Montoya.
Líder Programa de Movilidad Escolar
Contratista
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 12:58 p. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_152017_Segmento07

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos a la orden de compra No. 152017 segmento 07_SII_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Slds,

<image001.png>

Nicolás Cerquera Bravo.
Programa de Movilidad Escolar – Contratista.
Dirección de Bienestar Estudiantil.
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

<S-2026-142260.pdf>

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01065-2026
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 16 de abril de 2026

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 7 de la OC 152017.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL AMP 2022
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 3.341.784.389.92
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/06/2026

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)

“(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 5 de marzo de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con la **adición de recursos por la suma de \$ 822.876.506.70**

¹ Fuente: 20260302Proyeccionesv156_2

permitiendo operación hasta el 19 de junio de 2026, para la orden de compra del asunto. Lo anterior, de acuerdo con la fecha de finalización del calendario escolar dispuesta en la resolución 2433 de 2025.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 13 de abril de 2026.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 3.341.784.389.92
	Valor pagado	\$ 1.603.646.320*
	Porcentaje de ejecución financiera	66%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 2.456.678.522.50**
Ejecución física	Fecha de inicio	01/10/2025
	Fecha de terminación	30/06/2026
	Días ejecutados	194
	Porcentaje de ejecución física	71%

*El valor corresponde a lo facturado con corte al 31 de marzo 2026.

El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, **13 de abril 2026, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 13 de abril 2026.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026	#Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado al 13 de abril de 2026	Saldo con corte al 13 de abril 2026
BUS	URBANO	\$ 177.167,22	5818	\$ 1.101.921.004.97	\$ 697.455.642.50	\$ 404.465.362.47
BUSETA	URBANO	\$ 164.848,75	3465	\$ 626.513.999.90	\$ 423.284.580.00	\$ 203.229.419.90
MICROBUS	URBANO	\$ 152.557,66	4695	\$ 808.500.000.00	\$ 689.122.060.00	\$ 119.377.940.00
BUS	RURAL	\$ 178.377,82	837	\$ 351.918.000.00	\$ 295.453.800.00	\$ 56.464.200.00
BUSETA	RURAL	\$ 166.111,76	702	\$ 254.585.000.01	\$ 178.539.900.00	\$ 76.045.100.01
MICROBUS	RURAL	\$ 153.767,82	729	\$ 195.546.000.04	\$ 172.008.540.00	\$ 23.537.460.04
PEAJES				\$ 2.800.385.00	\$ 814.000.00	\$ 1.986.385.00
TOTAL				\$ 3.341.784.389.92	\$ 2.456.678.522.50	\$ 885.105.867.42

Tipología	Zona de Operación	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 26/01/2026 HASTA 13/04/2026)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 26/01/2026 HASTA 13/04/2026)	HORAS DISPONIBLES DESDE 13/04/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 13/04/2026(AJUSTES)	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVESCOLAR 25
BUS	URBANO	1917	196	2135	26	49.6	10	8	37	viernes, junio 5, 2026
BUSETA	URBANO	1328	87	1124	11	30	8	6	30	miércoles, mayo 27, 2026
MICROBUS	URBANO	2373	49	693	20	58.4	6	5	10	lunes, abril 27, 2026
BUS	RURAL	426	0	134	3	9.6			13	jueves, abril 30, 2026
BUSETA	RURAL	314	0	210	3	8			26	miércoles, mayo 20, 2026
MICROBUS	RURAL	383	0	88	5	8.8			9	jueves, abril 23, 2026

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

Es necesario señalar que las tarifas proyectadas para la vigencia 2026 fueron inicialmente estimadas con base en una proyección de incremento del 7,65%, valor que correspondía a las estimaciones de crecimiento del SMMLV utilizadas durante 2025, de acuerdo con las proyecciones del Banco de la República vigentes en ese momento. No obstante, para la vigencia 2026 el incremento real del SMMLV fue del 23%, generando una variación significativa frente a la proyección inicialmente considerada. Esta diferencia impacta directamente la estructura de costos asociada a la prestación del servicio, por lo que resulta necesario ajustar las tarifas y las proyecciones financieras para reflejar el incremento real del salario mínimo y sus efectos en la operación.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 13 de abril de 2026, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 37.675.175.52, con la adición y redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 19 de junio de 2026.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 13 de abril de 2026	Saldo disponible para operar según interventoría a 13 de abril de 2026
BUS	URBANO	\$ 1.191.132.031.67	\$ 697.455.642.50	\$ 493.676.389.17
BUSETA	URBANO	\$ 721.800.869.90	\$ 423.284.580.00	\$ 298.516.289.90
MICROBUS	URBANO	\$ 1.181.657.400.00	\$ 689.122.060.00	\$ 492.535.340.00
BUS	RURAL	\$ 478.957.320.00	\$ 295.453.800.00	\$ 183.503.520.00
BUSETA	RURAL	\$ 309.375.350.01	\$ 178.539.900.00	\$ 130.835.450.01
MICROBUS	RURAL	\$ 278.937.540.04	\$ 172.008.540.00	\$ 106.929.000.04
PEAJES		\$ 2.800.385.00	\$ 814.000.00	\$ 1.986.385.00
TOTAL		\$ 4.164.660.896.62	\$ 2.456.678.522.50	\$ 1.707.982.374.12

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	HORAS DISPONIBLES DESDE 13/04/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 13/04/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	2604	26	49.6	10	8	45	viernes, junio 19, 2026
BUSETA	URBANO	1651	11	30	8	6	45	viernes, junio 19, 2026
MICROBUS	URBANO	2860	20	58.4	6	5	45	viernes, junio 19, 2026
BUS	RURAL	437	3	9.6			45	viernes, junio 19, 2026
BUSETA	RURAL	361	3	8			45	viernes, junio 19, 2026
MICROBUS	RURAL	399	5	8.8			45	viernes, junio 19, 2026

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 152017 – Segmento 7, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL AMP 2022 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(…) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevenientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 152017 – Segmento 7, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL AMP 2022 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

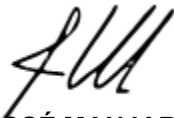
Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la adición de recursos por valor de \$ 822.876.506.70, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 19 de junio de 2026 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la adición y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 1.191.132.031.67	\$ 89.211.026.70
BUSETA	URBANO	\$ 721.800.869.90	\$ 95.286.870.00
MICROBUS	URBANO	\$ 1.181.657.400.00	\$ 373.157.400.00
BUS	RURAL	\$ 478.957.320.00	\$ 127.039.320.00
BUSETA	RURAL	\$ 309.375.350.01	\$ 54.790.350.00
MICROBUS	RURAL	\$ 278.937.540.04	\$ 83.391.540.00
PEAJES		\$ 2.800.385.00	\$ 0
TOTAL		\$ 4.164.660.896.62	\$ 822.876.506.70

4. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,



FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
Director de Interventoría
CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
C.C. Consecutivo
Elaboró. CMA- MVP
Revisó. GCBM



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 605

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente por: Cristian Oswaldo Carmona Sanchez. Serial del certificado: 374136778623987963. Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Unidad Organizacional: Secretaria Educacion distrital. Hora de firma: 2026/04/20 11:40:56 - 05:00.

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2-100-I004 VA-SGP EDUCACIÓN-CALIDAD MATRÍCULA	822.876.507
			Total	822.876.507

Objeto:

MODIFICACION No. 3 ADICION A LA OC No. 152017 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 454 de ABRIL 15 DE 2026.

Bogotá D.C. ABRIL 17 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 20.04.2026

Elaboró: MFontecha 17.04.2026

Impresión: 20.04.2026-11:40:55 CCARMONA 0000875870 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

